



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito  
Terrestre Automotor  
REGIONAL - CESAR

RESOLUCION No. ■■■■0010

de 13 MAYO 1996

"Por la cual se concede licencia de funcionamiento, se autoriza unas rutas y horarios y se fija capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA COOINTRABOS".

La Asesora Regional Cesar de la  
Dirección General de Transporte y Tránsito  
Terrestre Automotor del  
Ministerio de Transporte,

En uso de sus facultades legales  
y en especial las conferidas por el  
Decreto 2171 de 1992, Resolución 0717 de 1995  
y Decreto 1927 de 1991 y

## C O N S I D E R A N D O

Que con fundamento en el Decreto 1927 de 1991 el representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA "COOINTRABOS" solicitó mediante radicado No.0408 de diciembre 13 de 1994 obtención de licencia de funcionamiento, adjudicación de rutas y horarios y fijación de la capacidad transportadora.

Que la publicación se efectuó en los diarios LA LIBERTAD y EL HERALDO en su edición del día martes 21 de noviembre de 1995.

Que la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA "COOINTRABOS" canceló los avisos de publicación en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 7o. del Decreto 1927 de 1991.

Que no se presentaron oposiciones dentro de los términos consagrados por la Ley.

Que de acuerdo a los resultados y evaluación mediante estudio técnico adelantado por la Regional, éste despacho

## R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA "COOINTRABOS" para operar como empresa de transporte público terrestre automotor con las siguientes características:

SEDE	:	BOSCONIA (Cesar).
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
MODALIDAD	:	Pasajeros
ZONA DE OPERACION	:	Rutas autorizadas
CLASE VEHICULO Y NIVEL SERVICIO	:	Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito  
Terrestre Automotor  
REGIONAL - CESAR

0010

17 MAYO 1996

DURACION : Hasta la vigencia de la sociedad cooperativa y personería jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA "COINTRABOS" las siguientes rutas y horarios, frecuencias y niveles de servicio:

RUTA 1 BOSCONIA-AGUACHICA Y VSA.

Saliendo de Bosconia: 05:00-09:00

Saliendo de Aguachica: 06:00-10:00

Características del servicio; clase de vehículo: Microbus y/o buseta tipo A, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

RUTA 2 BOSCONIA-CURUMANI Y VSA.

Saliendo de Bosconia : 07:00-09:00-13:00

Saliendo de Curumaní : 10:00-14:00-16:00

Características del servicio; Clase de vehículo: Microbus y/o buseta tipo A, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

RUTA 3 BOSCONIA-EL PASO Y VSA.

Saliendo de Bosconia : 06:00-08:00-10:00-12:00-14:00-16:00

Saliendo de El Paso : 08:00-10:00-12:00-14:00-16:00-18:00

Características del servicio; Clase de vehículo: Camioneta y/o campero, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

RUTA 4 BOSCONIA-ASTREA Y VSA.

Saliendo de Bosconia: 08:00-10:00-12:00

Saliendo de Astrea : 11:00-13:00-15:00

Características del servicio; clase de servicio: Camioneta y/o campero, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

RUTA 5 BOSCONIA-EL COPEY Y VSA.

Saliendo de Bosconia: 06:00-08:00-09:00-10:00-11:00-14:00

Saliendo de El Copey; 07:00-09:00-10:00-11:00-14:00-15:00

Características del servicio; Clase de vehículo: Camioneta y/o campero, Nivel de servicio: Corriente, Frecuencia: Diaria.

RUTA 6 BOSCONIA -VALLEDUPAR Y VSA.

Saliendo de Bosconia: 07:00-09:00-11:30-15:30

Saliendo de Valledupar: 08:00-10:00-12:00-14:00

Características del servicio; Clase de vehículo: Microbus y/o buseta tipo A, Nivel de servicio: Corriente, frecuencia: Diaria.

ARTICULO TERCERO: Fijar capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE BOSCONIA "COINTRABOS" dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Microbus y/o Buseta		
Tipo A	12	14
Camioneta y/o campero	12	14

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito  
Terrestre Automotor  
REGIONAL - CESAR

0010

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, solo procede recurso de reposición por la vía gubernativa para ante éste despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE.

Dado en Valledupar a los

7 MAYO 1996

*Ruth Margarita Agudelo de Angulo*  
RUTH MARGARITA AGUDELO DE ANGULO  
Asesora Regional Cesar  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

*Karina D. Chicangana M.*  
KARINA D. CHICANGANA M.  
Secretaría de Dirección  
MINISTERIO DE TRANSPORTE.